

VERSIÓN PÚBLICA.

INVESTIGACIÓN: 01-OIC/2022.

EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS. A VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el Acuerdo de fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil veintidós que determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas del presunto responsable, esta autoridad investigadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se: -----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudieran ser imputadas: *se declara CONCLUIDA la investigación del presente procedimiento y se ordena ARCHIVAR el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas.*-----

SEGUNDO.- CÚMPLASE.-----

Así lo determinó y firma la C. **LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia. -----

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS.



LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES ÓRGANO INTERNO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE CONTROL
SOMBRERETE, ZAC

Buenos Resultados